



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIDICO: Que el presente documento
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista. Reg. 026 - 2015
Lima, 12 de 03 de 2015

Humberto Horacio Romero Villacorta
FEDATARIO
R.S.G. N° 030-2015-FONDEPES SG

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 037 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 11 MAR. 2015

Visto, la Carta N° 034-2015-RL-Consortio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES del Consorcio Centauro; el Memorando N° 360-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 00132-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos derivados de procesos de selección de concurso público para la contratación de servicios y consultoría de obras;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 011-2014-FONDEPES/SG del 14.02.14, se aprobó el expediente técnico de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", con un presupuesto de S/. 5'053,792.35 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, cuya elaboración estuvo a cargo del contratista Miguel Eduardo Carranza Haro;

Que, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro de la LP N° 001-2014-FONDEPES, el FONDEPES suscribió el 07.05.14 el Contrato N° 022-2014-FONDEPES con el Consorcio Santa, para la ejecución de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", por el monto de S/. 5'053,000.00 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, fijándose como inicio de ejecución de obra el 09.06.14 y como fecha de término el 05.12.14;

Que, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del CP N° 001-2014-FONDEPES, el FONDEPES suscribió el 15.05.14 el Contrato N° 025-2014-



FONDEPES/OGA con el Consorcio Centauro, para la supervisión de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", por el monto de S/. 372,292.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 225 días calendario, distribuidos en 15 días para elaborar el informe de compatibilidad, 180 días para la supervisión de obra y 30 días para la entrega final de planos de replanteo y expediente de liquidación de obra;

Que, con Carta N° 147-2014-FONDEPES/SG, notificada al Consorcio Santa el 15.10.14, se hace de conocimiento del contratista que por Resolución Jefatural N° 223-2014-FONDEPES/J del 10.10.14 se aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 204,338.74 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia contractual de 4,04%;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 177-2014-FONDEPES/SG del 16.12.14, se declaró consentida la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el lapso de 60 días calendario, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra del 05.12.14 al 03.02.15;

Que, por Resoluciones de Secretaría General N° 006 y N° 017-2015-FONDEPES/SG, de fechas 27.01.15 y 16.02.15, respectivamente, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el lapso de 39 días calendario y se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03-Parcial, por el lapso de 34 días calendario, formulada por el Consorcio Santa, difiriéndose el término de la obra del 03.02.15 al 09.03.15, respectivamente;

Que, por Resolución Jefatural N° 072-2015-FONDEPES/J del 02.03.15, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de los Servicios de Supervisión, por el lapso de 60 días calendario, trasladándose la fecha de su culminación del 05.12.14 al 03.02.15, y el reconocimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 por el monto de S/. 55,843.83 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa una incidencia parcial y acumulada de 15,00% respecto del monto del contrato original;

Que, en tal contexto, mediante Carta N° 034-2015-RL-Consorcio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES del 12.02.15, el supervisor Consorcio Centauro, en mérito del Informe N° 008-2015-JS-Consorcio Centauro-CP N° 001-2014-FONDEPES, solicita el otorgamiento de ampliación de plazo N° 02 sustentando su pedido en la ampliación de plazo otorgada al Consorcio Santa;

Que, al respecto, con Memorando N° 360-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 05.03.15, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola emite opinión en el sentido que la ampliación de plazo N° 02 a favor de la supervisión resulta procedente en tanto se sustenta en la ampliación de plazo aprobada en el contrato principal por el lapso de 34 días calendario, correspondiendo aprobar ampliación de plazo por el mismo período a favor de la supervisión en tanto que éste constituye un contrato accesorio de aquel, trasladando la fecha de culminación de dichos servicios a cargo del Consorcio Centauro del 03.02.15 al 09.03.15;

Que, mediante Informe N° 00132-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 11.03.15, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, precisa que "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 037 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 11 MAR. 2015



ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual” y el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece como uno de los efectos de la ampliación de plazo en los contratos de obra, que “en virtud de la ampliación de plazo otorgada en los contratos de obra, la Entidad ampliará el plazo de los contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”; dispositivo que resulta aplicable al presente expediente, en tanto que los eventos que afectan la ejecución de la obra afectan también las labores de la supervisión, por ser este último contrato accesorio del primero y del cual no puede desligarse, en consecuencia, al haberse aprobado ampliación de plazo N° 03-Parcial al Consorcio Santa por 34 días calendario, corresponde otorgar ampliación por igual número de días al Consorcio Centauro, circunstancia que permitirá que la obra contará de modo permanente y directo con un supervisor, permitirá a la Entidad controlar los trabajos efectuados por el Consorcio Santa a través del Consorcio Centauro, responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 190 y 193 del citado reglamento;



F. ALARCÓN



C. ZANINI

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por el lapso de 34 días calendario, trasladándose la fecha de culminación de la supervisión de la obra “Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash” del 03.02.15 al 09.03.15, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al supervisor Consorcio Centauro; remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y



ILIG



Acuícola, y a la Oficina General de Administración para la elaboración de la adenda correspondiente y fines consiguientes.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
FERNANDO ALARCON DIAZ
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIDICO: Que el presente documento
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista. Reg. 006-2015
Lima, 12 de 03 de 2015
Humberto Horacio Romero Villacorta
FEDATARIO
R.S.G. N° 030-2015-FONDEPES SG